

CONVOCATORIA A PARTICIPAR AUDITOR INTERNO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. INTRODUCCION

El presente documento contiene los términos, condiciones y directrices que exigen los Fondo de Fomento de Cereales, Leguminosas de Grano distintas al frijol soya y de frijol soya, en adelante Fondos Parafiscales, administrados por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya – FENALCE, en adelante LA CONTRATANTE, para los servicios requeridos: “Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Interna para los Fondos Parafiscales”. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2025 de 1996, compilado en el artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015 y demás normas complementarias o procedimentales establecidas para el ejercicio de la Auditoría Interna de los Fondos Parafiscales administrados por FENALCE.

FENALCE

La Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya, FENALCE, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter gremial integrada por los cultivadores de Cereales (Maíz, Sorgo; Trigo, Avena y Cebada), Leguminosas (frijol, Arveja, Haba, Garbanzo) y Frijol Soya que se afilien a ella y cumplan sus estatutos. La personería jurídica está reconocida por Certificación del 27 de enero de 1997, otorgado (a) por el Ministerio de Agricultura y desarrollo, inscrita en Cámara de Comercio el 5 de febrero de 1997 bajo el Número: 00001812 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Por ser de carácter gremial, agropecuario y nacional, se encuentra bajo el control y la vigilancia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. FENALCE está conformada por pequeños, medianos y grandes cultivadores de cereales leguminosas y frijol soya, quienes operan en la a escala empresarial, asociativa incluyendo alianzas estratégicas, o individuales, a los cuales apoya en la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. En cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de los congresos Nacionales de cultivadores de Cereales, Leguminosas y soya, FENALCE ejecuta actividades de representación gremial, atención a los afiliados, planeación, comercialización, apoyo, recursos administrados, la ejecución de proyectos que contribuyen al desarrollo sectorial que son priorizados, presupuestados y aprobados por su Junta Directiva y la administración de los Fondos Parafiscales.

FONDOS PARAFISCALES

Para la administración de los Fondos Parafiscales de cereales, leguminosas y frijol soya, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió con FENALCE, para el caso del Fondo de Fomento Cerealista el contrato N° 20220702, cuya vigencia (10 años) se pactó desde el primero (01) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2032, para el Fondo de Fomento de Leguminosas el contrato No. no. 20210699 cuya vigencia se pactó desde el treinta y uno (01) de enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2031.y en el caso del Fondo de Fomento de Frijol Soya se suscribió el contrato No.

20220703, cuya vigencia es de diez (10) años desde el primero de (01) de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2032; en los cuales se dispone lo relativo al manejo de los recursos, la definición y ejecución de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de FENALCE, como Entidad Administradora y demás requisitos y condiciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos legales de los fondos, así como la contraprestación por dicha administración.

Los órganos de dirección, control y seguimiento de los Fondos Parafiscales administrados por Fenalce son:

La Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano y la Comisión de Fomento de Fríjol Soya, se conformarán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 4o. y 5o. de la Ley 114 del 4 de febrero de 1994.

La Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas.

La Comisión de Fomento Cerealista creada por la Ley 67 de 1983, se denominará Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano, y estará integrada así:

- I. El Ministro de Agricultura o su delegado, quien la presidirá.
- II. El Ministro de Comercio o su delegado.
- III. Tres (3) miembros agricultores de cereales elegidos democráticamente
- IV. Un (1) representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del fríjol soya, elegido por el Ministerio de Agricultura, de terna presentada por las asociaciones y cooperativas de productores de las citadas leguminosas o, en su defecto, que sea cultivador de leguminosas de grano distintas al fríjol soya.

La Comisión de Fomento de Frijol Soya

El Fondo de Fomento del Fríjol Soya, constituido por los recaudos de la cuota de fomento al fríjol soya, estará dirigido por una comisión compuesta así:

- I. El Ministro de Agricultura o su delegado, quien lo presidirá.
- II. El Ministro de Comercio o su delegado.
- III. Tres (3) miembros elegidos democráticamente correspondiente a cultivadores de fríjol soya en distintas regiones del país.

La Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano y la Comisión de Fomento de Fríjol Soya, tendrán las siguientes funciones:

- a. Aprobar el Plan de Inversiones y Gastos de que trata la Ley 67 de 1983;
- b. Determinar los gastos administrativos que para el cumplimiento de los objetivos legales le corresponde asumir a los fondos durante cada vigencia;
- c. Revisar y aprobar los estados financieros que le presente la entidad administradora;
- d. Establecer los límites dentro de los cuales el representante legal de la entidad administradora, puede contratar sin autorización previa de las comisiones de los fondos;

- e. Autorizar los contratos o subcontratos que se deberán firmar con otras agremiaciones o cooperativas del subsector propuestos por la administración o cuales quiera de los miembros de las comisiones, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos;
- f. Conformar Comités Asesores de acuerdo con las necesidades;
- g. Determinar los programas y proyectos estratégicos, tanto de índole nacional, como regionales y subregionales, para lo cual, con el apoyo del comité asesor que para el efecto conforme, evaluará y decidirá sobre las propuestas elaboradas por las respectivas organizaciones;
- h. Darse su propio reglamento;
- i. Las demás que sean de su estricta competencia de acuerdo con los objetivos.

Los Fondos Parafiscales administrados por FENALCE son cuentas especiales sin personería jurídica, para el desarrollo de su operación son administradas por FENALCE, quien estructuró una contabilidad separada para cada uno de los Fondos, conforme con las normas contables vigentes por la CGN. De igual forma, utiliza cuentas distintas en entidades financieras y bancarias de las que emplea para el manejo de sus recursos propios.

Los Fondos cuentan con un instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión, el cual fue establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su Resolución No. 00532 de diciembre de 2023. Este instructivo se elabora atendiendo lo establecido en el artículo 8º del Decreto 2025 de 1996, y debe ser adoptado para el manejo de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros de que trata el capítulo V de la Ley 101 de 1993, según la naturaleza de estos y deberá ser aplicado para la elaboración del Presupuesto y los acuerdos a través de los cuales se ejecuta dicho presupuesto, de acuerdo con el ciclo de aprobación presupuestal.

Las cuentas especial del Fondo de Fomento de Cereales, del Fondo de Fomento de Leguminosas de Grano distintas al Frijol Soya y del Frijol Soya fueron creadas por la Ley 67 de 1983 y la ley 114 de 1994 y reglamentada por los Decretos 1730 de 1994, para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la Cuotas para el Fomento de la de la respectiva producción, concebida como una contribución de carácter parafiscal que se ciñe a los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El producto de las Cuotas de Fomento de cereales, leguminosas y frijol soya se llevan en una cuenta especial bajo los nombres de Fondo de Fomento de Cereales, de Leguminosas y de Frijol al cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. La Cuota de Fomento Cerealista equivale al 0.75% y de la cuota de fomento de leguminosas y de frijol soya equivale al 0.5% del precio de cada kilogramo de cereales, leguminosas y frijol soya respectivamente teniendo en cuenta los precios de referencia semestrales publicados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y son sujetos obligados todas las personas naturales y jurídicas que produzcan en el territorio nacional.

De conformidad con el Capítulo V de la ley 101 de 1993, la Ley 67 de 1983, la Ley 114 de 1994 sus respectivos decretos reglamentarios y el Capítulo I, de los mecanismos de control interno, artículo primero del decreto 2025 de 1996 la Auditoría Interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, el FENALCE como administrador de los Fondos de Fomento Cerealista, de Leguminosas y de Frijol

Soya, por mandato expreso del decreto mencionado, convoca a todas aquellas personas jurídicas que cuenten con experiencia en auditorías internas de sociedades con ánimo de lucro, sin ánimo de lucro o entidades estatales, para que participen en la selección para la vacante de AUDITOR INTERNO de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.

Conforme a lo anterior FENALCE, como administrador de los fondos parafiscales de fomento cerealista, de leguminosas y de frijol soya convoca a las personas jurídicas interesadas en esta convocatoria las cuales serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo a los criterios de evaluación objetivos que se enunciarán en la presente convocatoria, teniendo en cuenta que la elección se realizará por los Órganos Máximos de Dirección de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya. A su vez, la persona jurídica seleccionada cumplirá con los mandatos directos del decreto 2025 de 1996 sin perjuicios de la normatividad vigente para tal fin.

Actualmente, los Fondos Parafiscales de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya cuenta con un presupuesto anual de \$21.071.512.4287 tanto en ingresos por cuota de fomento e inversión. Así mismo cuenta con una nómina de 80 empleados a nivel nacional.

Alcance de la propuesta

FENALCE como Entidad Administradora de los Fondos Parafiscales de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, está interesada en recibir propuestas para contratar la "Prestación de Servicios Profesionales de AUDITORÍA INTERNA PARA LOS FONDOS PARAFISCALES".

Al presentar la propuesta LOS PROPONENTES aceptan la totalidad de los requisitos y exigencias previstas en los Términos de Referencia. LOS PROPONENTES entienden y aceptan que en el evento en que resulten favorecidos con la adjudicación asumen todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y en especial deberán actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del objeto del contrato.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que LOS PROPONENTES han estudiado en forma completa los Términos de Referencia incluyendo los formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de LA CONTRATANTE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan por completo los términos de referencia, que estos son compatibles y adecuados para identificar el objeto del contrato; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del servicio solicitado y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Los Proponentes no deben suponer interpretaciones de los documentos de esta invitación, y deberán examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuren en el presente documento, sus anexos y modificaciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

En caso de existir contradicción entre los anexos y los términos de esta invitación, prevalecerá lo establecido en los términos.

En la circunstancia que EL PROPONENTE con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Costo de preparación de la propuesta

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva de LOS PROPONENTES y a riesgo de éstos, razón por la cual LA CONTRATANTE no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto. 1

Veracidad de la información suministrada en la propuesta

LOS PROPONENTES están obligados a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección. LA CONTRATANTE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que LOS PROPONENTES presenten para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, LOS PROPONENTES autorizan irrestrictamente a LA CONTRATANTE para verificar toda la información por él suministrada, autorización que se entenderá otorgada con su participación en la presente invitación.

2. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona jurídica o natural que cumpla con el perfil para desempeñar la Auditoría Interna de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, teniendo en cuenta el decreto 2025 de 1996 el decreto único reglamentario 1071 de 2015 del MADR, la resolución No. 532 de 2023 y su instructivo o cualquier otro decreto o resolución que el Gobierno Nacional emita para tal fin.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ENTIDAD A CONTRATAR

La persona jurídica seleccionada debe cumplir con las siguientes actividades:

- Verificar la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales.
- Comprobar el debido pago de los aportes parafiscales de las cuotas de fomento cerealista, de leguminosas y de frijol soya, recaudo y consignación de los mismos sobre los recaudadores.
- Realizar seguimiento a la administración, inversión y contabilización de los recursos parafiscales que reciban los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.
- Velar mediante verificaciones periódicas el uso y los destinos de los Fondos Parafiscales de Fomento Cerealista, de Leguminosas y Frijol Soya en los programas y proyectos de inversión aprobados por los órganos máximos de dirección.
- Presentar en las primeras quincenas de febrero y de agosto de cada año un informe semestral consolidado de su actuación al Órgano Máximo de Dirección de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, demás informes periódicos que requieran los máximos órganos de dirección.

- Certificar la información relativa a las cuotas parafiscales que no se paguen en tiempo o se dejen de recaudar, o cuando sean pagadas con irregularidades en la liquidación, en el recaudo o en la consignación.
- Presentar el plan de auditoría propuesto para la vigencia, donde se incluya: a) el número de visitas de campo, b) describir el tiempo de trabajo del profesional y/o auditor delegado, con la(s) respectiva(s) propuesta(s) económica(s); y c) describir el acompañamiento en la construcción del mapa de riesgos de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.
- Certificar los impuestos de retención en la fuente, IVA, ICA y los Estados Financieros con su firma impresa de los fondos parafiscales de cereales, leguminosa y soya.
- Las anteriores actividades, sin perjuicio de los demás controles establecidos por la Constitución Política y Ley Nacional para la realización de la auditoría interna del fondo parafiscal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor estimado de este proceso será fijado con base en las propuestas realizadas por los aspirantes, por el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de continuidad. Los Fondos Nacionales de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya reconocerá al auditor seleccionado los gastos de viaje, manutención y alojamiento de conformidad con los rangos establecidos en la Tabla de la Función Pública.

5. TERMINOS CONTRACTUALES

- Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios, por un periodo de 9 meses ampliable (otro si, prorroga u otro contrato) en caso de ser ratificados por los órganos máximos de dirección.
- Fecha de Inicio del contrato: 1 de abril de 2024.
- Valor total del contrato: Se fijará de acuerdo a las propuestas realizadas por los aspirantes.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas naturales o jurídicas así:

Tipo de Empresa: Personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia o en el exterior, siempre y cuando estén autorizadas para realizar actividades comerciales en el territorio colombiano.

Personas Naturales: Personas naturales constituidas en Colombia o en el exterior, siempre y cuando estén autorizadas para realizar actividades comerciales en el territorio colombiano.

Experiencia:

- Mínimo ocho (8) años en la prestación del servicio de Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal.

- Mínimo cinco (3) años en la prestación del servicio de Auditoría Interna en fondos parafiscales.

Disponer, para efectos de la auditoría de este Fondo, de al menos (3) profesionales especializados en las áreas de Auditoría Financiera, Revisoría Fiscal, Implementación de Sistemas de Control interno, Gestión Tributaria, Temas Agronómicos,

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar las actividades de auditoría interna al recaudo de los ingresos y al manejo de los gastos e inversiones de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, que autoricen los órganos máximos de dirección según la normativa vigente.
- Auditar los sistemas de información del recaudo de la cuota de fomento de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, para conceptuar sobre su confiabilidad y seguridad.
- Auditar la ejecución de los programas y proyectos aprobados por los Órganos Máximos de Dirección.
- Auditar la contratación celebrada con recursos de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.
- Auditar la situación financiera de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, incluyendo los estados financieros a junio 30 y diciembre 31 de 2024.
- Presentar a los Órganos Máximos de Dirección los informes de gestión de acuerdo con la reglamentación vigente y especialmente la Ley 101 de 1993, Ley 114 de 1994, Decreto 2025 de 1996, y demás normas complementarias.
- Verificar que las actividades que se ejecuten se ajusten a lo aprobado por los Órganos Máximos de Dirección y a las normas establecidas.
- Efectuar las recomendaciones a la Administración, sobre el mejoramiento continuo del sistema de control interno.
- Informar oportunamente a los órganos máximos de dirección sobre las actuaciones de la Administración financiera de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya y realizar las recomendaciones para las mejoras necesarias.
- Verificar que los informes financieros se ajusten a la realidad de los Fondos y que toda la información cumpla con las normas establecidas para los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.
- Hacer seguimiento a los hallazgos y al cumplimiento de los planes de mejoramiento de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.

- Presentar los informes periódicos que requieran los Organismos de Control, los órganos máximos de dirección de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.
- Asistir a las a todas las reuniones que citen los órganos máximos de dirección de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, y la Administración de los Fondos, con los informes trimestrales, semestrales, anual y todos los que requieran los órganos máximos de dirección de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.
- Revisar la ejecución presupuestal de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.
- Emitir conceptos y resolver consultas en materia de la contribución parafiscal cuota de fomento.
- Verificar la correcta liquidación de la contribución parafiscal “cuota de fomento cerealista, de leguminosas y frijol soya”, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración inversión y contabilización.
- Certificar la información relativa a las cuotas parafiscales que no se paguen en tiempo o se dejen de recaudar, o cuando sean pagadas con irregularidades en la liquidación, recaudo o consignación, siempre y cuando tales situaciones no se hubieren subsanado.
- Velar mediante verificaciones periódicas del uso y destino de los recursos de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya en los planes, programas y proyectos de inversión aprobados por el Órgano Máximo de Dirección.
- Revisar permanentemente el manejo y registro de los bienes de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya en tesorería, presupuesto y contabilidad.
- Efectuar y presentar a los órganos máximos de dirección de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya, y al Administrador un cronograma de visitas de verificación de pago y traslado de la cuota de fomento de los sujetos obligados por ley.
- Realizar desplazamientos para verificar el correcto recaudo y pago de la cuota de fomento, a nivel nacional, incluyendo las principales zonas productoras, comercializadoras y de consumo del producto.
- Los documentos, estudios y proyectos que elabore en desarrollo de la ejecución del contrato serán de propiedad única y exclusivamente de los FONDOS DE FOMENTO NACIONALES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y FRIJOL SOYA.
- Las demás que, por ser de la naturaleza de la auditoría interna, le sean encomendadas por el órgano máximo de dirección de los Fondos de Fomento de Cereales, Leguminosas y Frijol Soya.

8. DURACION DE LA SELECCIÓN

- **Fecha de Inicio de la Convocatoria:** 22 de febrero de 2024
- **Fecha de Cierre Convocatoria:** 29 de febrero de 2024.
- **Fecha de inscripción de aspirantes:** 22 de febrero de 2024 a 29 de febrero de 2024, Los aspirantes realizarán la respectiva inscripción diligenciando el formulario adjunto (Ver), el cual debe ser firmado por el Representante legal y enviado al correo electrónico fenalce@fenalcecolombia.org junto con los documentos soportes solicitados, los documentos originales deberán ser enviados y contar con sello de recibido antes de las 5:00 pm del 29 de febrero de 2024 en las instalaciones de FENALCE ubicadas en el municipio de Cota – Cundinamarca en la dirección KM 1 vía Cota – Siberia, vereda el Abra.
- **Preselección de aspirantes:** Marzo 01 de 2024, la empresa que no cumpla con la entrega de la totalidad de la información y documentos solicitados no será tenida en cuenta. Para la evaluación se aplicarán los criterios mencionados en este documento.
- **Elección de aspirantes:** El órgano máximo de dirección elegirá la auditoría interna de los fondos de fomento de cereales, leguminosas y frijol soya en su primera reunión ordinaria de la vigencia 2024.
- **Notificación:** La empresa seleccionada será notificada mediante la publicación en la página web www.fenalce.co y por escrito a través del correo electrónico reportado en el formulario de inscripción.
- **Contratación:** La empresa seleccionada para la Auditoria Interna se procederá a la firma del contrato de acuerdo a los procedimientos internos que para tal fin tenga el Fondo Parafiscal.

9. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Diligenciar el Formulario de Inscripción.
- Acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
 1. Nombre o razón social del contratante.
 2. Nombre o razón social del contratista.
 3. Objeto del contrato
 4. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
 5. Valor del contrato.
 6. Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
 7. Fecha de elaboración de la certificación.
- Anexar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio en original, con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario
- Registro Único Tributario (RUT).
- Hojas de vida del equipo de profesionales con los que cuenta la persona jurídica de conformidad con el perfil solicitado para el cargo y certificaciones.
- Certificado de la Junta Central de Contadores donde conste que están vigentes y que no cuentan con ninguna restricción para ejercer.
- Anexar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas preventivas y correctivas del representante legal de la Firma.

- Presentar propuesta económica.
- Certificación de pago de seguridad y social y parafiscales al día.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

CRITERIO	Puntaje		DESCRIPCION
Experiencia mínima de 8 años en Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal	15 puntos más 0,5 puntos por cada año adicional, máximo 20 puntos	20	Experiencia Laboral y/o certificación de experiencia presentada
Experiencia mínima de 5 años en Auditoría Interna de Fondos Parafiscales	15 puntos	15	
Hoja de vida del profesional en Contaduría Pública y experiencia mínima de 3 años	20 puntos	20	Del equipo profesional con que cuenta la firma de conformidad con la convocatoria
Hojas de Vida Personal Especializado en: Revisoría Fiscal/Auditoría Financiera y/o Gestión Tributaria, Agronomía y experiencia mínima de 3 años con Fondos Parafiscales	20 puntos	20	
Propuesta económica	5 puntos	5	Honorarios por la prestación de servicios Iva incluido
Tiempo dedicado a la Auditoría Interna Mensual	20 puntos	20	10 puntos por medio tiempo, 20 puntos tiempo completo
MAXIMO PUNTAJE		100	

11. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando exista más de una inscripción presentada por una misma empresa.
- Cuando la empresa no cumpla con las especificaciones exigidas en los presentes términos de referencia y sus anexos.
- Que la empresa o el representante legal estén incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Cuando los documentos soporte requeridos se presenten en forma extemporánea, incompletos o con inexactitudes.
- Cuando los documentos soportes de la postulación presenten enmendaduras, tachaduras o daños que impidan su legibilidad.

12. ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas - FENALCE —Oficina principal: Municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca KM 1 vía Cota – Siberia vereda el Abra de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:30 am a 4:30 pm., hasta el 29 de febrero de 2024, o al correo electrónico hmantilla@fenalcecolombia.org.

13. PERSONAL CON EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

Las firmas participantes deberán contar con al menos 3 personas profesionales en Auditoría Financiera, Revisoría Fiscal, Implementación de Sistemas de Control interno, Gestión Tributaria, Temas Agronómicos, debidamente avalada por alguna entidad debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional con las certificaciones respectivos emitidas por la entidad acreditada de vigilar al profesional y copia de la tarjeta profesional cuando aplique.



HENRY VANEGAS ANGARITA
Gerente General FENALCE